



Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YESID MEDINA GUNS
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 009 2017 00120 00

En atención a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho visible a folio 130 del expediente, como quiera que no se formuló objeciones a la misma una vez se realizó su traslado; advierte el Despacho que la liquidación se ajusta a derecho, por lo que se imparte su aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 366 y 446 numeral 3º del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 188 del C.P.A.C.A.

Ahora, se observa a folio 134 escrito presentado por el abogado LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA, quien indica que renuncia al poder otorgado; sin embargo, no se adjuntó la comunicación enviada al poderdante, conforme lo señala el artículo 76 del C.G.P.; en tal sentido, no es viable aceptar dicha renuncia.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría procédase con el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
Se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 04 del 29 de ENERO de 2020.		
LAUREN SOFÍA TOLOSA FERNÁNDEZ Secretaria del Circuito		

